

ABOGADOS LIBREROS ASOCIADOS S.A.S.

Avda. 5 B Norte No. 24-N-31 Oficina 201 Tel. 6615174 Cel. 310-8335391

Correo electrónico: drivanlibreros@hotmail.com

abogadosasociadosln@gmail.com

Santiago de Cali, diciembre 04 de 2020

Señores:

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DEL CIRCUITO DE
POPAYAN
Ciudad.**

Ref.: Radicación. 2018- 267

Demandante: PROTECCIÓN S.A

Demandada: JORGE MARCIAL RAMOS CRIOLLO.

IVAN LIBREROS ZUÑIGA, abogado, conocido de autos en condición de apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, estando dentro del término legal, me permito presentar liquidación final del crédito correspondiente al proceso ejecutivo laboral conforme al auto interlocutorio No. 1645 del 8-08-18 que ordena seguir adelante con la ejecución publicado en estado el día 30/11/2020 requiriendo se ordene continuar con el trámite procesal pertinente y en este caso la liquidación del crédito conforme el artículo 446 del C.G.P. Liquidación que se presenta de la siguiente manera:

A) Liquidación de crédito periodo desde 1994/04 hasta 2018/02 e interés moratorio, a 2020/12/05, planillas (Dos Folios) denominadas: **DETALLE DE DEUDAS POR NO PAGO FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS** detalladas así: Capital: **TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.603.748)**. Interés Moratorio: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.563.900) M/tce.**

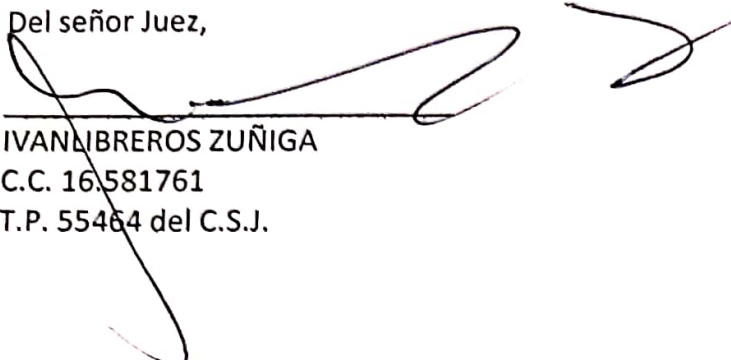
B) **- Total partida:**

OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$8.167.648)

Los intereses moratorios o sanción moratoria liquidados de parte de la Administradora de Fondos de Pensiones Obligatorias PROTECCION S.A., se realiza de acuerdo con la normatividad vigente. Es decir, la forma de liquidar interés se modificó desde al año 2006 con la ley 1066 de 2006, La circular 0069 del 11 de agosto de 2006, la DIAN y carta circular 47 del 20 de septiembre de 2006, de la Superintendencia Financiera de Colombia; según los cuales los intereses de mora se liquidan con dos cortes y se calculan

hasta el 28 de Julio de 2006, a la tasa simple y del 29 de julio de 2006, hasta la fecha se calcularan y se causaran a la tasa vigente. A partir del 29 de julio de 2006, los intereses se causarán de forma diaria a la tasa de usura vigente certificada por la superintendencia financiera, la cual es una tasa efectiva anual. Es de mencionar al despacho ordenar igualmente las agencias y costas en derecho.

Del señor Juez,



IVAN LIBREROS ZUÑIGA

C.C. 16581761

T.P. 55464 del C.S.J.